



RECOMENDACIONES A LAS NORMAS REGULADORAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL TURNO DE OFICIO DE PERITOS JUDICIALES Y PERITOS TERCEROS.

Adjuntamos las siguientes recomendaciones para los colegiados que se inscriban en el turno de oficio:

- Cumple con el plazo establecido para la inscripción. Una vez cerrado, no se admiten más inscripciones.
- El Consejo General no publica las listas de peritos admitidos.
- El Consejo General no interviene en la elección de los peritos. Cada Juzgado hace un sorteo en el que saca una letra y, a partir, de ahí empieza a llamar. Es posible que te apuntes muchos años y no te llamen nunca.
- Si nunca has actuado como perito, por favor, lee atentamente los artículos del 335 al 352 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 161 y 162 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Es muy importante que conozcas que debe hacer un perito antes de apuntarte a la listas.
- Los Juzgados pueden decirte cuanto puedes cobrar de honorarios. No se pueden incluir los gastos de desplazamientos en los honorarios que se presentan.
- La mayoría de Consejerías de Hacienda de las Comunidades Autónomas tienen establecidos unas tablas de honorarios para los peritos que intervienen en las tasaciones periciales contradictorias, por lo que, debes buscarlos antes de inscribirte en las listas de peritos terceros.
- Te pueden pedir que presentes un presupuesto antes de realizar la pericial y tú puedes solicitar una provisión de fondos. Pero, debes facturar como a cualquier otro cliente, por lo que debes cumplir con todas las obligaciones tributarias existentes.
- No se puede visar el trabajo si no es obligatorio o te lo solicita el Juzgado o una de las partes. Si visas el trabajo porque tú quieres, bajo ningún concepto puedes pasarlo al cobro como visado del informe.
- Salvo alguna Comunidad Autónoma cuyo sistema informático lo permite, no puedes elegir ni las ciudades, pueblos o Juzgados donde quieres inscribirte como perito. Cuando te inscribes marcas una provincia, y te puede tocar en cualquier Juzgado de la misma.



OCTUBRE DE 2022.

- Se responsable a la hora de apuntarte tanto en las provincias que quieres actuar como en las especialidades. Ten en cuenta que: no puedes cobrar los desplazamientos y que, si te nombran perito, tienes que tener una causa justificada para desistir de ello.
- Es conveniente que tengas un seguro de responsabilidad civil. Algunas Leyes Autonómicas obligan a los colegiados a tener un seguro de responsabilidad civil para poder ejercer. El seguro puede ser el del Colegio o cualquier otro.

Madrid, octubre de 2022

